

RESOLUCIÓN REU/ /2022, por la que se abre la convocatoria de las ayudas para proyectos de valorización y transferencia de conocimiento desarrollados por innovadores en estancias en entidades del sistema de investigación e innovación de Cataluña (Innovadors) para el año 2022.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Sociedad del Conocimiento, Transferencia y Territorio (CEASCTT).

En fecha 23 de diciembre de 2022 se ha publicado la Resolución REU/4017/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de valorización y transferencia de conocimiento desarrolladas por innovadores en estancias en entidades del sistema de investigación e innovación de Cataluña (Innovadors).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de las ayudas para proyectos de valorización y transferencia de conocimiento desarrollados por innovadores en estancias en entidades del sistema de investigación e innovación de Cataluña (Innovadors) para el año 2022, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (REU). El importe global es de 1.600.000,00 (un millón seiscientos mil) euros, que van a cargo de las partidas presupuestarias 449.0001 y 482.0001 de la AGAUR para el año 2023.

2.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 De acuerdo con el artículo 58.2, regla a), 4º del Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta dotación máxima puede ampliarse hasta un máximo del 20% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria. La distribución se realizará en la misma proporción que la prevista inicialmente en esta convocatoria.

2.4 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por la siguiente normativa:

- a) La Resolución REU/4017/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de valorización y transferencia de conocimiento desarrollados por innovadores en estancias de entidades del sistema de investigación e innovación de Cataluña (Innovadors).
- b) La normativa general de subvenciones.

Artículo 4

4.1 El plazo para presentar la solicitud comienza el día 16 de enero de 2023 y finaliza a las 14:00 horas (hora local de Barcelona) del día 16 de febrero de 2023.

4.2 Las entidades beneficiarias deben registrar la solicitud firmada electrónicamente por el representante legal en el registro electrónico de la AGAUR entre el 20 de febrero de 2023 y el 27 de febrero de 2023 a las 14:00 horas (hora local de Barcelona).

4.3 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 8 del apartado II de la Resolución REU/4017/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de valorización y transferencia de conocimiento desarrollados por innovadores en estancias en entidades del sistema de investigación e innovación de Cataluña (Innovadors).

Artículo 5

5.1 El órgano de instrucción es el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR.

5.2 La resolución de la concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEASCTT o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

5.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

5.4 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a contar desde que esta convocatoria se publique en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.5 En los períodos en que se requiera a las personas interesadas que presenten enmiendas, documentación complementaria y otros elementos necesarios, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar queda suspendido durante el tiempo que transcurre entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo por parte de todas las entidades destinatarias o durante el período establecido en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para cumplir el requerimiento.

También podrá suspenderse el transcurso del plazo si se produce cualquiera de las demás causas recogidas en el mencionado artículo 22, circunstancia que debe notificarse a las personas interesadas en los casos en que la norma lo requiera.

5.6 La resolución de concesión de las ayudas se habrá de notificar mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se puede consultar en la página web de la AGAUR.

5.7 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la CEASCTT, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo previsto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 6

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEASCTT, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el DOGC; o bien pueden in

terponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

P.d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC 8817, de 21.12.2022)

Xavier Aldeguer Manté

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Sociedad del Conocimiento, Transferencia y Territorio.